

RV: Generación de Tutela en línea No 935242

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 12:29

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

NELLY CARDONA DE GUTIERREZ

De: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Judicial - Valle Del Cauca - Cartago

<repartocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 11:36 a. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Cc:** lucydalba72@hotmail.com <lucydalba72@hotmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 935242

Cordial saludo: Secretaria Corte Suprema de Justicia - Sala Casación Penal

Reenvío acción constitucional para su respectivo reparto, de conformidad con las reglas del decreto 333 del 06 de abril de 2021

*Atentamente,**Gloria Yaneth Gómez Cruz**Asistente Administrativa**Teléfono: (2) 2140144*

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 13 de julio de 2022 10:28**Para:** Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Judicial - Valle Del Cauca - Cartago

<repartocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lucydalba72@hotmail.com <lucydalba72@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 935242

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 935242

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CARTAGO

Accionante: NELLY CARDONA DE GUTIERREZ Identificado con documento: 31401017

Correo Electrónico Accionante : lucydalba72@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3184084969

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA PENAL- Nit: ,

Correo Electrónico: sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO- Nit: ,

Correo Electrónico: j03pctocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso

Accionante: NELLY CARDONA DE GUTIERREZ

Accionado: SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA Y JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

NELLY CARDONA DE GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Presenté una denuncia penal con numero 761476000177201800596 en contra de los señores ALEXANDER JARAMILLO CARMONA, LINA VANESSA CARMONA RAMIREZ y VANESSA GUTIERREZ SALAZAR por el delito de abuso de condiciones de inferioridad cometido en contra de mi hermana MARIA LIDA CARDONA VELASQUEZ porque al parecer se habían aprovechado de su estado de salud para hacerle firmar unas escrituras de compraventa pocos días antes de su

muerte y una disque unión marital de hecho con el señor ALEXANDER JARAMILLO cuando nunca convivieron junto, el señor vivía en España y ella en Colombia.

2. Este proceso fue conocido por varios fiscales, pero ahora ultimo el fiscal 57 seccional de Cartago, pidió la preclusión del proceso.
3. El juzgado tercero penal del circuito de Cartago inicialmente le negó la preclusión, pero luego el fiscal apelo
4. El proceso fue enviado al tribunal de buga y nunca nos notificaron ninguna decisión.
5. Solo hasta hace algunos días le llegó a mi abogado una citación para una audiencia de levantamiento de medidas cautelares para el dia 14 de julio de 2022
6. Lo cierto es que el tribunal de buga nunca me notifico a mi o a mi abogado la decisión de segunda instancia, con lo cual se viola el debido proceso porque todas las demás partes al parecer si fueron notificados.
7. Mi correo electrónico es lucydalba72@hotmail.com y lo conoce la Fiscalia y por ende el Juzgado y el tribunal de buga
8. El correo de mi abogado es j_fredyk@hotmail.com lo conoce la fiscalía y también el juzgado y el tribunal de buga
9. Nunca nos fue notificada la decisión y ahora pretender desconociendo el debido proceso realizar una audiencia para levantamiento de medidas cautelares.
10. Lo correcto es que el tribunal nos entere de la decisión por los medios que le permite la ley, pero no lo ha hecho.
11. La acción de tutela es el único mecanismo inmediato para la protección de mis derechos pues el juzgado 3 penal del circuito nos cito para mañana 14 de julio a las 10:00 para realizar la audiencia de levantamiento de medidas cautelares

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la - Derecho al debido proceso (Artículo 29 CP/91),

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva requerir a la sala penal del tribunal de buga y al juzgado tercero penal del circuito de Cartago para que le envíen todas las actuaciones así como las constancias de las notificaciones para que se den cuenta que el tribunal nunca me notifico a mi ni a mi abogado de la decisión de segunda instancia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia y se ordene devolver las actuaciones que hoy tiene el juzgado tercero penal del circuito a la sala penal del tribunal de buga para que esta entidad cumpla con realizar la debida notificación de la decisión de segunda instancia.

MEDIDAS CAUTELARES:

PRIMERA: Solicito muy respetuosamente para evitar un perjuicio irremediable se ordene como medida cautelar se requiera al juzgado tercero penal del circuito de Cartago para que no realice la audiencia programada para el 14 de julio de 2022 a las 10:00 que tiene como finalidad resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la calle 15 # 2-28 de Cartago correo electrónico:
lucydalba72@hotmail.com

Los accionados:

El tribunal de buga sala penal en el correo electrónico:

sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juzgado tercero penal del circuito de Cartago en el correo electrónico:

J03pctocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

NELLY CARDONA DE GUTIERREZ

C.C. 31401017